



rrp/fgp
S.100/373^a

Oficio N°20.926

VALPARAÍSO, 9 de diciembre de 2025

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico para exigir a las empresas aéreas la entrega de información sobre sus pasajeros a las autoridades que indica, correspondiente al boletín N° 17.203-15, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpórase en el Código Aeronáutico, el siguiente artículo 90 ter:

“Artículo 90 ter.- Las empresas de transporte aéreo de pasajeros que operen en el territorio nacional, estarán obligadas a presentar a la Policía de Investigaciones de Chile, a Carabineros de Chile y al Ministerio Público, una vez finalizado el embarque, la información anticipada de pasajeros o API (*Advance Passenger Information*), el registro de nombres de pasajeros o PNR (*Passenger Name Record*) y los

documentos señalados en el artículo 90, según fuera el caso.

Sin perjuicio de la referida obligación, los transportadores aéreos de pasajeros estarán siempre obligados a informar, a requerimiento del Ministerio Público, de las policías o del Ministerio de Seguridad Pública, sobre la identificación, lugar de embarque y destino de cada uno de los pasajeros que transporta, transportará o haya transportado."."

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 del Código Civil, hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de los diputados Carlos Bianchi Chelech, Felipe Camaño Cárdenas, Cosme Mellado Pino, Jaime Mulet Martínez y Jaime Sáez Quiroz y de la diputada Emilia Nuyado Ancapichún.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados